

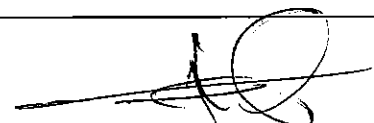
“Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura”.

**NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**

Fecha: 30/09/2020

**C.A.M.
CONSEJO ASESOR
DE LA MAGISTRATURA**

**ANEXO
INSTRUCTIVO
NORMAS DE HIGIENE,
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**



Ing. FERNANDO LÓPEZ GARCÍA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 1/ 17
---	---	------------------------------------

A. OBJETIVO.

Establecer las exigencias mínimas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente para las empresas contratadas o prestadoras de servicios, en adelante denominadas **Contratistas**, que ejercen o van a ejercer actividades en las dependencias del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.

B. ALCANCE.

Las presentes normas alcanzan a las firmas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios que se desempeñen en las dependencias del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.

C. VOCABULARIO.

E.P.P.: Elementos de Protección Personal

A.R.T.: Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

D. RESPONSABILIDADES.

Jefe o Responsable de Higiene y Seguridad.

- Hacer cumplir el presente Instructivo, por parte de las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios externos al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Utilizar este Instructivo para agregarlo como medio de capacitación adicional al personal que recibe el Curso de Capacitación en Higiene y Seguridad, requisito indispensable a cumplimentar, antes del comienzo de las tareas en las dependencias del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.

Contratista.

- Cumplir con lo especificado en este Instructivo, y comunicar al personal de su empresa, la vigencia del mismo y la necesidad de efectuar las tareas correspondientes, evitando o minimizando riesgos laborales.

E. MÉTODO.

Las presentes normas, se aplican a todas las actividades de mantenimiento, reparaciones, instalaciones, demolición, construcción, colocación, montaje, desmontaje, pintura, modificaciones de diseño, limpieza, parquización y otras, en adelante denominadas "**obras**" y se constituyen en parte integrante de todos los contratos que involucren servicios de terceros.

La obligatoriedad del cumplimiento de estas normas, es también para las firmas **subcontratistas por la contratista principal**, cabiendo a esta última la responsabilidad por el cumplimiento de aquellas.

Ing. FERNANDO LÓPEZ GARCÍA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

<p>“Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura”.</p>	<p>NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS</p>	<p>Fecha: 30/09/2020 Página: 2/ 17</p>
--	--	--

PAUTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

El CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA., se reserva el derecho de:

- Exigir exámenes médicos complementarios para el personal dependiente de las empresas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios si las actividades desarrolladas o a desarrollar por las mismas así lo requiriesen.
- Rechazar el empleo de máquinas, equipos, herramientas, materiales o métodos de ejecución de trabajos o servicios, si éstos no cumplen con las condiciones de seguridad y/o de prevención contra incendio establecidas.
- Actuar a nivel de consultora, en lo que se refiere a técnicas para prevenir enfermedades profesionales, accidentes y/o incendios.
- Exigir a la Empresa Contratista, la contratación de un profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo como asesor -permanente en obra en caso que las tareas de riesgos así lo requieran- y el reemplazo del mismo, si éste no desempeñare satisfactoriamente su función.
- Hacer retirar, por medio del personal del Servicio de Vigilancia, a aquel empleado de la Empresa Contratista o Subcontratista que presente signos de intoxicación alcohólica o de consumo de estupefacientes, que esté portando bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, o su conducta signifique una potencial causa de accidente, con riesgo para su seguridad personal o para la de terceros.
- En ningún caso se admitirá el ingreso para trabajar en las instalaciones dependientes del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, personal de Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o prestadoras de servicios, que no tengan A.R.T. o seguro de vida según corresponda.
- **Exigir el cumplimiento del Protocolo de Prevención contra el Covi 19.**

Deberes de la Empresa Contratista:

La Empresa Contratista, debe:

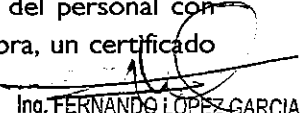
- **Cumplir el Protocolo de Prevención contra el Covi 19, que consiste en:**
 - **El personal deberá ingresar a las instalaciones del CAM con Barbijos y Anteojos de Seguridad. Su uso será obligatorio en todo momento, independientemente de los EPP que deba utilizar según el riesgo de la tarea.**
 - **Deberán extremar las medidas de higiene y limpieza, rociando lavandina diluida en agua (10% de dilución) sobre las superficies de trabajo o pasando un trapo húmedo con esta solución. Lo harán previo a iniciar las tareas y al finalizar las mismas.**
 - **Cada vez que tengan contacto con un sector nuevo, evitarán tocarse la cara con las manos y deberán lavarse correctamente las manos con agua y jabón o colocarse alcohol en ellas. Esto lo realizarán antes y después de realizar las tareas en el nuevo sector.**
 - **Al estornudar o toser deberán realizar las maniobras recomendadas, las cuales son realizarlo sobre la parte interna del codo, por más que tengan puestos los**



"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 3/ 17
---	---	------------------------------------

barbijos. Luego desinfectar el área con la solución antes descripta y lavarse las manos o colocarse alcohol en ellas.

- Respetarán las distancias de seguridad de 2m, tanto entre el personal de la empresa como con el personal o público circundante.
- Realizar las tareas en el horario en que no haya circulación de público y el personal del CAM se encuentre ausente, en la medida de lo posible.
- Cuando realicen trabajos en lugares cerrados, deberán ventilar el sector antes, durante y luego de la realización de las tareas.
- Bajo ningún concepto, deberá ingresar el personal que presente síntomas de la enfermedad Covid19, haya vuelto de los países de riesgo o mantenido contacto estrecho con personas que hayan presentado síntomas de la enfermedad o hayan vuelto de los países de riesgo.
- La empresa deberá limitar a una cantidad mínima, el personal que realizarán las tareas.
- No deberán ingerir alimentos ni bebidas mientras realicen las tareas, ni en el sector de trabajo. Evitarán compartir bebidas ni alimentos.
- No compartirán los Elementos de Protección Personal (EPP)
- El personal de la empresa contratista deberá desinfectar ropa y calzado
- No estará permitido reuniones entre operarios ni aglomeración en los sectores de trabajo.
- Al momento de recibir o dejar equipos, insumos, cajas, documentación, etc. en el área de trabajo se deberá evitar que sea entregada en mano, depositándola a una distancia mínima de 2mts. del compañero y proceder a la desinfección de los mismos.
- Toda persona perteneciente a la empresa contratista, que debiese ingresar a las dependencias del CAM, deberá contar con el Certificado Único de Circulación - coronavirus COVID 19 conforme Art. 6° Decreto 297/2020 expedido por Presidencia de la Nación y Documento Nacional de Identidad.
- Presentar ante el CAM el Protocolo de Bioseguridad aprobado por el COE.
- El Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista, antes del inicio de la obra, debe presentarse al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, a fin de que en conjunto, se consolide un Programa de Seguridad y/o un plan de seguridad, para la referida obra, incluyendo tiempo de cobertura efectiva en obra del profesional, aviso de obra, cláusula de no repetición a favor del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA por parte de la aseguradora de la Empresa Contratista.
- Antes del comienzo de una obra, presentar ante el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, el programa de seguridad y/o plan de seguridad aprobado por A.R.T, aviso de obra y cláusula de no repetición correspondiente.
- Previo al inicio de las tareas, la Empresa Contratista deberá presentar ante el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA la nómina del personal que afectará a la obra en cuestión, conformada por la A.R.T. indicando la cobertura de la misma.
- Para el caso de aquellas personas relacionadas con la Empresa Contratista, Subcontratista y/o Prestadoras de servicios que no se encuentren contempladas en la nómina del personal con cobertura de A.R.T, se deberá presentar, previo al ingreso al ámbito de la obra, un certificado de cobertura de vida.


Ing. FERNANDO LOPEZ GARCIA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

<p>“Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura”.</p>	<p>NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS</p>	<p>Fecha: 30/09/2020 Página: 4/ 17</p>
--	--	--

- Por medio de sus encargados, supervisores y jefatura en general, cumplir y hacer cumplir, a todo su personal, las presentes Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.
- Designar un Responsable en Higiene y Seguridad con habilitación de la autoridad competente y matrícula profesional vigente, como Asesor de Seguridad de la referida obra – deberá permanecer presente como supervisor mientras duren las tareas de alto riesgo.
- Solamente se aceptará iniciar los trabajos, después de firmar, el documento “Registro de entrega de Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para Empresas Contratistas”, y de haber cumplido su personal, con el programa de capacitación suministrado por el Responsable de Higiene y Seguridad de empresa contratistas.
- Aplicar las recomendaciones, surgidas de las inspecciones realizadas, por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA o personal designado por éste al efecto, corrigiendo dentro de los plazos fijados, las *No conformidades* observadas, bajo pena de suspensión del trabajo, estando expresamente establecido que esta suspensión, no exime a la Contratista, de las penalidades contractuales referente a plazos y multas referidos en el pliego de bases y condiciones generales.
- En caso de serle requerido, el Contratista deberá poner a disposición del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA los exámenes médicos de ingreso y periódicos de todo su personal, relacionados con los riesgos de las actividades que desarrolla o síntomas observados.
- Contratar los servicios de una Clínica especializada en accidentología laboral, para la eventual atención de personal accidentado o enfermo.
- Realizar instalaciones, mantenimiento, operaciones y servicios, con sistemas y métodos de trabajo, aprobados por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Al ingresar a las dependencias del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA con equipos de oxicorte y / o máquinas de soldadura eléctrica, deberá darse aviso a los fines de la inspección de sus condiciones generales y emisión de las recomendaciones necesarias.
- Cuando se produjera un accidente de trabajo, la Contratista deberá enviar, dentro de las 24 hs. de ocurrido, el Informe respectivo al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Informar, todos los datos necesarios para el análisis del accidente, para fines correctivos y preventivos, al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Respetar y hacer respetar a su personal, los carteles de señalización existentes y otros avisos internos, para la prevención de accidentes.
- Proveer **obligatoriamente**, a sus empleados, de elementos de protección personal, conforme a las exigencias establecidas por el Lic. en Higiene y Seguridad y confeccionar charlas de capacitación de 5 minutos diarios al inicio de cada jornada con recomendaciones básicas.
- El Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista deberá confeccionar Procedimientos de Trabajos Seguros y deberán ser presentados ante el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Cumplir y hacer cumplir de manera estricta la Ley 19.587, su Dcto. reglamentario 911/96 y las legislaciones locales vigentes.
- Cuando se requiera realizar trabajos en altura o de alto riesgo, la empresa deberá analizar, proveer e instalar los medios que considere necesarios para la realización segura de la tarea (colocación de puntos de anclaje, líneas de vida, análisis estructurales entre otros), siempre y

<p>“Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura”.</p>	<p>NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS</p>	<p>Fecha: 30/09/2020 Página: 5/ 17</p>
--	--	--

cuando la propuesta sea entregada y aprobada por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.

Responsabilidades del Personal de Empresas Contratistas.

- Ser idóneos en el trabajo que van a ejecutar.
- Utilizar, los E.P.P., exigidos para el tipo de tarea que se está realizando y los indicados por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Usar, ropa de trabajo de acuerdo a la tarea a realizar. No se permite el uso de pelo largo suelto, objetos de adorno, como por ejemplo: relojes, pulseras, cadenas, anillos, etc., en tareas donde su uso implique un riesgo.
- Cumplir, de manera estricta, con la Ley 19.587 y su Dcto. reglamentario 911/96

Área de obra:

- Mantener, las condiciones del área de obra, incluyendo el Orden y la Limpieza, la señalización correspondiente de acuerdo con las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Delimitar el área en que están trabajando con medios adecuados como: caballetes pintados de blanco con franjas rojas, cintas perimetrales con los mismos colores, conos reflectivos, señalización nocturna cuando sea necesario, en casos que el área de trabajo afecte a calles o áreas de tránsito.
- Cuando sea necesario realizar tendidos de cables eléctricos, mangueras, etc., sobre calles, veredas u otras superficies de tránsito, se hará de modo que no impida el paso de vehículos o personas, resguardándolas para evitar que sean dañadas.
- Colocar, en los pozos y/o excavaciones realizados en el piso, protecciones que eviten la caída accidental de personas, vehículos, materiales u objetos.
- Equipar, con arneses para caídas y demás accesorios correspondientes al caso, a todas las personas que realicen trabajos en altura, aun cuando estos se efectúen sobre plataformas adecuadas. Además, deberán tomarse todas las medidas adicionales de seguridad, como por ejemplo: señalización, protección, aislamiento del área, alerta al personal del sector, etc.
- Cuando se efectúen trabajos con riesgo de incendio y / o explosión, tales como soldaduras, corte de materiales, amolado, pulido o encendido de otras llamas abiertas, se deberá comunicar tal situación al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Para el caso de la construcción de más de un nivel se deberá colocar barandas de tipo metálicas a una altura no inferior de 0,80m, y pantallas de contención en cada uno de los mismos, a fin de prevenir accidentes tanto a terceros como a personal propio por caídas de objetos y/o materiales.
- No realizar trabajos en instalaciones eléctricas energizadas. El personal responsable, está obligado a colocar un aviso “**Peligro – Equipo fuera de Servicio**” en el interruptor principal para dar cumplimiento a la normativa de Seguridad e Higiene respectiva. Al término de la tarea, deberá retirar solamente el aviso.


Ing. FERNANDO LOPEZ GARCIA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

<p>“Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura”.</p>	<p>NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS</p>	<p>Fecha: 30/09/2020 Página: 6/ 17</p>
--	--	--

- El suministro de energía eléctrica, a la Empresa Contratista o Subcontratista, se hará por medio de un tablero eléctrico con: disyuntor diferencial, fusibles, llaves termo magnéticas, interruptor general y todos los tomas necesarios de los diferentes tipos, dicha autorización será admitida solo por el Dpto. eléctrico del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Solamente, iniciar los trabajos de excavación, perforación o clavado de estacas, después de la autorización específica, proporcionada por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA. y la entrega, por parte de la Contratista, del informe de inspección del lugar de la obra y de las áreas vecinas, conteniendo el mismo, el estado actual, con las recomendaciones de las medidas que deberán ser tomadas a fin de evitar daños a personas, medio ambiente, instalaciones existentes o actividades.
- Solicitar previamente autorización, cuando sea necesario el empleo de instalaciones eléctricas en los lugares, al Lic. en Higiene y Seguridad de dicha obra.
- Utilizar solo en caso de emergencia los hidrantes, monitores o devanaderas de la red contra incendio, de lo contrario solicitar la autorización al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.

Máquinas, equipos y herramientas:

- Utilizar **solamente** máquinas, equipos y herramientas, que estén en perfectas condiciones de uso y que respondan a los principios de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Utilizar **solamente** aquellas máquinas, equipos y herramientas eléctricas, que posean los dispositivos de seguridad.
- Revisar **periódicamente** las máquinas, equipos y herramientas eléctricas, controlando su correcta aislación, tomas, fichas, etc.
- Utilizar **solamente** aquellas máquinas y equipos, cuyas partes móviles, estén provistas de protecciones adecuadas (guardas, defensas, etc.).
- Utilizar equipos neumáticos y mangueras para aire comprimido, adecuados. Además, deben estar provistos de abrazaderas o acoples, que eviten desprendimientos accidentales.
- Utilizar, cinturón porta-herramientas. Las herramientas, no deben ser llevadas en los bolsillos de la ropa, ya que es un acto inseguro que puede ocasionar accidentes al portador y a terceros.
- Para trabajos que requieran la utilización de vehículos y maquinaria automotriz se deberá cumplir con los artículos del N° 246 al N° 261 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.
- Para trabajos que requieran la utilización de cables, cadenas, cuerdas, ganchos y/o eslingas se cumplirá con los artículos del N° 289 al 329 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.
- Para trabajo que requieran la utilización de aparatos elevadores, transportadores, grúas y/o autoelevadores se dará cumplimiento a los artículos del N° 330 al N° 339 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.

Almacenamiento y movimiento de materiales:

- Mantener los materiales estibados, de modo de no obstaculizar el tránsito vehicular y la circulación de personas. No provocar sobrecargas en el piso y no obstruir los hidrantes,



"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 7/ 17
---	---	------------------------------------

monitores, devanaderas, extintores, protección y otros destinados a la mitigación de emergencias.

- Solicitar autorización al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, para utilizar o manipular productos tóxicos, corrosivos, inflamables, explosivos o radiactivos. Mantener una distancia de 2 metros, entre la estiba o pila de los materiales que necesiten almacenar y las paredes de los edificios.
- Estibar los materiales almacenados, en tal forma y altura, que garanticen su estabilidad. En caso, que sea necesario el transporte de materiales, se hará con vehículos autorizados por el Responsable de Higiene y Seguridad, observando que la carga esté convenientemente acomodada y fijada, a fin de evitar su caída por inestabilidad y / o excesiva altura.

Instalaciones del área del obrador:

- En las construcciones provisorias, destinadas al personal, disponer de instalaciones sanitarias y equipos para extinguir incendios, conforme a la legislación vigente.
- Mantener el Orden y la Limpieza. En caso que personal de la empresa contratista utilice las instalaciones sanitarias del edificio se deberá coordinar para la limpieza de los mismos. En estas áreas, se deberán aplicar las mismas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, que en la obra referida.
- Para el caso del almuerzo del personal en la obra, el comedor deberá cumplir las condiciones necesarias de higiene, tener techo, tener agua potable, cesto de residuos, etc.
- En la evacuación y disposición de desechos cloaca les y aguas servidas, evitar la contaminación del suelo y la contaminación de las fuentes de alimentación de agua.


En estas áreas, se deberán aplicar las mismas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, que en la obra referida.

Residuos:

- Mantener el área de trabajo limpia, eliminando los residuos producidos durante la ejecución de los trabajos, a medida que se vayan produciendo.
- Eliminar los residuos líquidos y sólidos, tales como: restos de aceite, sustancias tóxicas, pinturas, ácidos, líquidos inflamables, etc., de acuerdo a las exigencias legales, no siendo permitido dicho retiro sin la autorización previa del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.

Sistemas de alarma y equipos para la extinción de incendios:

- Mantener libre de obstrucciones, todos los sistemas de alarma y equipos para la extinción de incendios, (hidrantes, monitores, devanaderas, mangueras, extintores, etc.).
- Está prohibido utilizar hidrantes, mangueras, extintores, etc., para otros fines que no sean los indicados para la extinción de incendios, salvo de contar con autorización expresa del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.


Ing. FERNANDO LÓPEZ GARCIA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

<p>“Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura”.</p>	<p>NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS</p>	<p>Fecha: 30/09/2020 Página: 8/ 17</p>
--	--	--

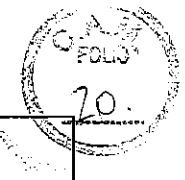
- Comunicar, inmediatamente, al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, cualquier daño o defecto detectado en hidrantes u otros equipos para la extinción de incendios.

Líquidos inflamables:

- Solicitar, previamente, autorización al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA., para el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos inflamables y / o combustibles. Utilizar recipientes de seguridad rotulados con el producto correspondiente, aprobados por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, para contener líquidos inflamables y / o combustibles. Si es necesario se solicitará a la Empresa Contratista la especificación técnica del producto y la hoja de seguridad.
- Utilizar recipientes con tapas que cierren automáticamente.
- No permitir la existencia de recipientes conteniendo líquidos inflamables y / o combustibles, en las proximidades de áreas normalmente utilizadas como salida de personal y/o vehículos.
- Identificar las áreas en dónde se encuentran los líquidos inflamables y / o combustibles, con avisos apropiados, no permitiendo en las proximidades llamas, fuentes de calor u otras fuentes de ignición. Además, controlar que el manipuleo sea realizado solamente por personal autorizado por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Proceder, inmediatamente, a trasvasar los líquidos inflamables y / o combustibles cuyos recipientes o contenedores presenten pérdidas colocar recipientes (bandejas) en lugares donde fuere necesario. La ocurrencia de estos hechos, deberá ser inmediatamente comunicada al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Retirar inmediatamente de la repartición del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, los recipientes o contenedores vacíos, que hayan contenido líquidos inflamables y/o combustibles darle una disposición final e informar la misma.
- Colocar los residuos de líquidos inflamables y / o combustibles, en contenedores con tapa, protegidos de la luz solar directa u otra fuente de calor y almacenados en áreas autorizadas por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Nunca verter líquidos inflamables y / o combustibles en alcantarillas, desagües, etc.
- En trabajos de oxicorte y / o soldadura, en cañerías, tanques que contengan o hayan contenido líquidos o gases inflamables y /o combustibles, se deberá realizar un perfecto drenado y vaporización de las mismas y posterior barrido con aire y si es necesario, inertización con nitrógeno. Este gas, se debe mantener dentro de las cañerías hasta tanto se termine la tarea. Si hubiese habido pintura, se deberá pasar un diluyente para su mejor limpieza.

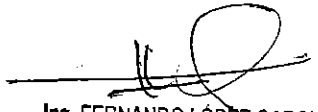
Andamios, escaleras y pasarelas:

- Utilizar andamios y escaleras, en perfectas condiciones de uso y que estén posicionados y montadas, de forma adecuada y segura.
- Colocar en todos los andamios y escaleras la identificación de la firma propietaria y señalar la zona para prevenir accidentes a terceros.



"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 9/ 17
---	---	------------------------------------

- Independientemente de la altura de los andamios o escaleras, mantener sus bases niveladas y su estabilidad garantizada, debiendo estar perfectamente asegurados en su punto de apoyo. El profesional habilitado en Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista, será el responsable de verificar que los andamios y sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar que el personal utilice los elementos de amarre y sujeción para caídas a distinto nivel y todo el sistema que sea necesario para prevenir accidentes para trabajos en altura.
- Al término de la tarea diaria, retirar de los andamios los materiales sueltos y las herramientas para evitar su caída. Una vez finalizado el trabajo, los andamios deben ser desarmados y retirados del lugar de realización de la tarea. Utilizar, para plataforma de andamio, como mínimo dos tablones de 30 cm. de ancho por 2,5 cm. de espesor, sin ataduras, nudos, desviaciones excesivas de las vetas u otros defectos que la pueden hacer insegura.
- Colocar debajo de cada tablón, a modo de traba en los extremos, listones de 3,5 cm. x 3,5 cm., aproximadamente, a los fines de evitar el desplazamiento y eventual caída de los mismos, o fijar con otro método seguro.
- Cuando se utilizan torres de andamios, provistas de ruedas en su base, las mismas deben tener algún sistema de traba de seguridad. No está permitido el movimiento de la torre con personas, herramientas, u otros materiales sobre su plataforma.
- Utilizar escaleras en perfectas condiciones de uso. Las escaleras de más de 3,5 m. de altura, deberán tener sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas. Las escaleras de madera, no deben pintarse con esmaltes de colores opacos, solo debe aplicárseles barnices protectores incoloros.
- Las escaleras de hojas simples y / o extensibles, deberán ser provistas de zapatas de seguridad.
- Pintar de color rojo, los dos escalones superiores, para advertir y recordar al personal, la prohibición de estacionarse sobre ellos.
- Para los trabajos en el entretecho se deberá colocar pasarelas con dos tablones, pasarelas metálicas y/o de materiales acorde al peso a soportar de 30 cm. de ancho por 2,5 cm. de espesor como mínimo, sin ataduras, nudos, desviaciones excesivas de las vetas u otros defectos que la pueden hacer insegura y además deberán tener pasamanos de una altura no superior a 0,95 cm. Dicho sistema para evitar pisar la superficie del cielorraso suspendido.
- Para todo trabajo en altura (a 2mts de altura del nivel próximo inferior) se deberá utilizar arnés de seguridad con doble mosquetón en todo momento. Éste deberá estar enganchado o anclado a una línea de vida que garantice la seguridad del personal ante una caída accidental del mismo. Se deberá realizar un análisis previo para planificar las tareas y determinar qué tipo de anclaje se utilizará, siempre con la aprobación del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Previo a los trabajos con escaleras, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos del 210 al 220 del decreto 911/96, reglamentario de la Ley 19.587.
- Previo a los trabajos con andamios, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 221 al 238 del decreto 911/96 reglamentario de Ley 19.587. En cuanto a los vehículos y maquinaria automotriz, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos del 246 al 259 de decreto mencionado.


Ing. FERNANDO LÓPEZ GARCIA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 10/ 17
---	---	-------------------------------------

- Previo a los trabajos con silletas para trabajos en altura, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 239 al 241 del decreto 911/96 reglamentario de Ley 19.587.

Trabajos con Tensión Eléctrica:

Distancias de Seguridad:

Para prevenir descargas disruptivas en trabajos efectuados en la proximidad de partes no aisladas de instalaciones eléctricas en servicio, las separaciones mínimas, medidas entre cualquier punto con tensión y la parte más próxima del cuerpo del operario o de las herramientas no aisladas por él utilizadas en la situación más desfavorable que pudiera producirse, serán las siguientes:

TABLA N° I
Nivel de Tensión Distancia mínima

- hasta 24 v sin restricción
- más de 24 v hasta 1 kv. 0,8 m. (1)
- más de 1 kv hasta 33 kv. 0,8 m.
- más de 33 kv. hasta 66 kv. 0,9 m. (2)
- más de 66 kv. hasta 132 kv. 1,5 m.
- más de 132 kv. hasta 150 kv. 1,65 m.
- más de 150 kv. hasta 220 kv. 2,1 m.
- más de 220 kv. hasta 330 kv. 2,9 m.
- más de 330 kv. hasta 500 kv. 3,6 m.

(1) Estas distancias pueden reducirse a SESENTA CENTIMETROS (60 cm.) por colocación sobre los objetos con tensión de pantallas aislantes de adecuado nivel de aislación y cuando no existan rejas metálicas conectadas a tierra que se interpongan entre el elemento con tensión y los operarios.

(2) Para trabajos a distancia. No se tendrá en cuenta para trabajos a potencial.

El personal que realice trabajos en instalaciones eléctricas deberá ser adecuadamente capacitado por la empresa sobre los riesgos a que estará expuesto y en el uso de material, herramientas y equipos de seguridad. Del mismo modo recibirá instrucciones sobre cómo socorrer a un accidentado por descarga eléctrica, primeros auxilios, lucha contra el fuego y evacuación de locales incendiados.

Trabajos y Maniobras en Instalaciones de Baja Tensión:

- Antes de iniciar cualquier tipo de trabajo en BT se procederá a identificar el conductor o instalación sobre lo que se deberá trabajar.
- Toda instalación será considerada bajo tensión, mientras no se compruebe lo contrario con aparatos, detectores o verificadores, destinados al efecto.
- No se emplearán escaleras metálicas, metros, aceiteras y otros elementos de materiales conductores en instalaciones con tensión.



"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 11/ 17
---	---	-------------------------------------


- Siempre que sea posible, deberá dejarse sin tensión la parte de la instalación sobre la que se vaya a trabajar.

Trabajos y Maniobras en Instalaciones de Media Tensión y Alta Tensión

- Todo trabajo o maniobra en Media tensión o Alta tensión deberá estar expresamente autorizado por el responsable de la tarea, quien dará las instrucciones referentes a disposiciones de seguridad y formas operativas.
- Toda instalación de Media tensión o de Alta tensión siempre será considerada como instalación con tensión hasta tanto se compruebe lo contrario con detectores apropiados y se le conecte a tierra.
- Cada equipo de trabajo deberá contar con el material de seguridad necesario para el tipo de tarea a efectuar, y además los equipos de salvataje y un botiquín de primeros auxilios para el caso de accidentes. Todo el material de seguridad deberá verificarse visualmente antes de cada trabajo, sin perjuicio de las inspecciones periódicas que realice el responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo. No debe ser utilizado ningún elemento defectuoso.

Trabajos en Instalaciones Eléctricas sin Tensión:

- En los puntos de alimentación de la instalación, el responsable del trabajo deberá:
 - I. Seccionar la parte de la instalación donde se vaya a trabajar, separándola de cualquier posible alimentación, mediante la apertura de los aparatos de seccionamientos más próximos a la zona de trabajo.
 - II. Bloquear en posición de apertura los aparatos de seccionamiento indicados en I. Colocar en el mando de dichos aparatos un rótulo de advertencia, bien visible, con la inscripción "Prohibido Maniobrar" y el nombre del Responsable del Trabajo que ordenará su colocación para el caso que no sea posible inmovilizar físicamente los aparatos de seccionamiento. El bloqueo de un aparato de corte o de seccionamiento en posición de apertura, no autoriza por sí mismo a trabajar sobre él. Para hacerlo deberá consignarse la instalación, como se detalla.
 - III. Consignación de una instalación, línea o aparato. Se denomina así el conjunto de operaciones destinadas a:
 - Separar mediante corte visible la instalación, línea o aparato, de toda fuente de tensión.
 - Verificar la ausencia de tensión con los elementos adecuados.
 - Efectuar puestas a tierra y en cortocircuitos necesarias, en todos los puntos de acceso por si pudiera llegar tensión a la instalación, como consecuencia de una maniobra errónea o falla de sistema.
 - IV. Colocar la señalización necesaria y delimitar la zona de trabajo.


Ing. FERNANDO LOPEZ GARCIA
INGENIERO EN OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

<p>“Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura”.</p>	<p>NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS</p>	<p>Fecha: 30/09/2020 Página: 12/ 17</p>
--	--	---

- Descargar la instalación.
- En el lugar de trabajo:
 - El responsable de la tarea deberá a su vez repetir los puntos a apartados I, II, III y IV como se ha indicado, verificando tensión en el neutro y el o los conductores, en el caso de línea aérea. Verificará los cortocircuitos a tierra, todas las partes de la instalación que accidentalmente pudieran verse energizadas y delimitará la zona de trabajo, si fuera necesario.
- Reposición del servicio:
 - Después de finalizados los trabajos, se repondrá el servicio cuando el responsable de la tarea compruebe personalmente que:
 - I. Todas las puestas a tierra y en cortocircuito por él colocadas han sido retiradas.
 - II. Se han retirado herramientas, materiales sobrantes, elementos de señalización y se levantó el bloqueo de aparatos de seccionamiento.
 - III. El personal se haya alejado de la zona de peligro y que ha sido instruido en el sentido que la zona ya no está más protegida.
 - IV. Se ha efectuado la prueba de resistencia de aislación.
- Re-energización:
 - Una vez efectuados los trabajos y comprobaciones indicados, el responsable de la tarea procederá a desbloquear los aparatos de seccionamiento que se habían hecho abrir. Retirá los carteles señalizadores.

Ejecución de Trabajos con Tensión:

Los mismos se deberán efectuar:

- Con métodos de trabajos específicos, siguiendo las normas técnicas que se establecen en las instrucciones para estos tipos de trabajos.
- Con material, equipo de trabajo y herramientas que satisfagan las normas de seguridad.
- Con autorización especial del profesional designado por la empresa, quien detallará expresamente el procedimiento a seguir en el trabajo, en lo atinente a la seguridad.
- Bajo el control constante del responsable de la tarea.

Ejecución de Trabajos en Proximidad de Instalaciones de Media Tensión y Alta Tensión en Servicio:

En caso de efectuarse trabajos en las proximidades inmediatas de conductores o aparatos de media tensión o alta tensión, energizados y no protegidos, los mismos se realizarán atendiendo las instrucciones que, para cada caso en particular, del responsable de la tarea, quien se ocupará que sean constantemente mantenidas las medidas de seguridad por él fijadas y la observación de las



"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 13/ 17
---	---	-------------------------------------

distancias mínimas de seguridad establecidas en Tabla N° I prevista en el artículo 75 del decreto 911/96.


Disposiciones complementarias referentes a las canalizaciones eléctricas.

Líneas aéreas:

- En los trabajos de líneas aéreas de diferentes tensiones se considerará, a efectos de las medidas de seguridad a observar, la tensión más elevada que soporten. Esto también será válido en el caso de que algunas de tales líneas sea telefónica.
- En las líneas de dos o más circuitos, no se realizarán trabajos en uno de ellos estando los otros con tensión, si para su ejecución es necesario mover los conductores de forma que puedan entrar en contacto o acercarse excesivamente.
- En los trabajos a efectuar en los postes se usarán, además del casco protector con barbijo, trepadores y cinturones de seguridad. Las escaleras utilizadas en estos trabajos estarán construidas con materiales aislantes.
- Cuando en estos trabajos se empleen vehículos dotados de cabrestantes o grúas, se deberá evitar el contacto con las líneas en tensión y la excesiva cercanía que pueda provocar una descarga disruptiva a través del aire.
- Se suspenderá el trabajo cuando exista inminencia de tormentas.
- La transmisión de órdenes de energización o corte debe ser efectuada a través de medios de comunicación persona a persona y la repetición de la orden será hecha en forma completa e indudable por quien la tenga que ejecutar, lo que se concretará sólo después de haber recibido la contraseña previamente acordada.

Canalizaciones subterráneas:

- Todos los trabajos cumplirán con las disposiciones concernientes a trabajos y maniobras en baja tensión o media tensión y alta tensión, según sea el nivel de tensión de la instalación.
- Para interrumpir la continuidad del circuito de una red a tierra en servicio se colocará previamente un puente conductor a tierra en el lugar de corte y la persona que realice este trabajo estará correctamente aislada.
- En la apertura de zanjas o excavaciones para reparación de cables subterráneos se colocarán previamente barreras u obstáculos, así como la señalización que corresponda.
- En previsión de atmósferas peligrosas, cuando no puedan ventilarse desde el exterior o en caso de riesgo de incendio en la instalación subterránea, el operario que deba entrar en ella llevará máscara protectora y cinturón de seguridad con cable de vida, que otro trabajador sujetará desde el exterior.
- En las redes generales de puesta a tierra de las instalaciones eléctricas se suspenderá el trabajo al probar las líneas y en caso de tormenta.


Ing. FERNANDO LÓPEZ GARCIA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 14/ 17
---	---	-------------------------------------

Para todo trabajo y maniobra en dispositivos y locales eléctricos se deberá cumplir, además, con los artículos del n° 85 al n° 87 del decreto 911/96, reglamentario de la Ley 19587, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Autorización temporaria, para soldadura, corte, amolado y otros trabajos que produzcan llama o generen temperaturas importantes:

- La Empresa Contratista, antes de iniciar trabajos con riesgo de incendio y / o explosión (soldaduras, cortes, amolado y otros trabajos en caliente), debe observar las siguientes recomendaciones:
- El Permiso será dado por el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA., con el objeto de prevenir incendios, explosiones y otros accidentes.
- La autorización, debe ser solicitada por el ejecutante de la tarea.
- La autorización, solamente es válida para el trabajo y el lugar indicado, para la fecha y período de tiempo consignados.
- La extensión de un trabajo o su reinicio, requiere, si es en el mismo día, un nuevo control de las condiciones del lugar por parte del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA. y, si es a partir de algún día posterior, una nueva autorización.
- La autorización, será suspendida y el trabajo interrumpido, si éste no está siendo realizado conforme a las instrucciones específicas. El reinicio, solamente será autorizado, después de corregidas las No conformidades que determinaron la suspensión de la autorización.
- El Permiso, sólo será autorizado cuando:
 - Las partes involucradas (Área o Sector, Mantenimiento y Responsable de Higiene y Seguridad) coincidan, en que resulta inevitable el empleo de estos métodos.
 - Se verifique, la existencia de condiciones y medidas preventivas adecuadas, las cuales se harán constar en el registro respectivo.

Además de las recomendaciones genéricas, anteriormente descritas, se observará lo siguiente:

- Los equipos serán revisados, antes de ingresar a la repartición del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA por su personal o responsable.
- Las fichas y cables de alimentación, cables de masa y pinzas porta electrodos de las máquinas de soldar, deben estar en perfectas condiciones de uso. No se admitirán conexiones improvisadas.
- Las mariposas o tuercas de fijación de los cables para soldar, deben ser de bronce.
- Los cables para soldar, deben ser de la misma sección en toda su extensión y en caso de existir enmiendas, éstas deben ser hechas con conectores adecuados y perfectamente aisladas.
- No debe permitirse, que el cable de alimentación pueda ser aplastado por vehículos o carros manuales.
- El equipo debe ser conectado con toma corriente con descarga a tierra.
- Las tomas de energía eléctrica deben hacerse en circuitos habilitados. Está prohibido efectuar conexiones en circuitos no autorizados.
- No se utilizará ninguna cañería, para conectar a masa los equipos.
- Los equipos deberán contar con protectores diferenciales en la alimentación.

23

"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 15/ 17
---	---	-------------------------------------

- Para servicios de soldadura y corte con oxiacetileno con conjuntos portátiles, además de las recomendaciones genéricas anteriormente descritas, se observará lo siguiente:
 - Los cilindros deben ser almacenados, transportados y manipulados con sus capuchones de protección de las válvulas, evitándose impactos o caídas.
 - Estando vacíos o llenos y fuera de los carritos manuales, deben estar adecuadamente asegurados con cadenas a paredes u otros elementos fijos.
 - Los cilindros de acetileno, sólo deben ser transportados y usados verticalmente (de pie). Si por cualquier causa, estuvieron acostados, es necesario dejarlos de pie 24 horas antes de utilizarlos. Siempre, tratar al tubo como lleno, por más baja que sea la presión.
 - Los conjuntos portátiles, deben ser montados sobre un carrito metálico, con ruedas de llanta metálica o de goma maciza. Deberá contar, con una chapa fija separadora entre los tubos, que supere su ancho al tubo de mayor diámetro y la altura no inferior al tubo más alto.
 - Los cilindros, deberán sujetarse al carrito mediante cadenas o abrazaderas metálicas, por la mitad de su altura, aproximadamente.
 - La presión de acetileno en la manguera, nunca debe exceder las 15 libras por pulgada cuadrada.
 - Junto al cilindro de acetileno, siempre debe existir una llave adecuada. Mientras esté abierta la válvula, la llave tiene que estar colocada y lista para ser accionada de inmediato.

Mangueras:

- No podrán utilizarse mangueras que presenten resquebrajaduras o no se encuentren en perfectas condiciones.
- Se deberán utilizar mangueras de color negro, azul o verde, para la conexión del oxígeno y de color rojo para el acetileno o gas. Se debe evitar el uso de mangueras muy largas. El máximo aconsejable es de 10 metros. En casos especiales, de mayor longitud, se debe consultar al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Las conexiones de las mangueras, con las válvulas y el soplete, deben ser hechas con abrazaderas.
- No están permitidos más de dos empalmes, siendo obligatoria la aplicación de abrazaderas en las conexiones.
- Aproximadamente a un (1) metro, del regulador de presión del cilindro de acetileno (y en su caso de la garrafa) y del cilindro de oxígeno, deben ser instaladas válvulas de seguridad contra retroceso de llama.
- Para encender el soplete, se debe usar solamente el chispero o llama piloto.
- No está permitido, que los vehículos pasen por encima de las mangueras. Si hubiera tránsito en el área, las mismas deben pasar por encima, con altura suficiente para no ser alcanzadas por los vehículos. Si esto no es posible y deben tenderse sobre el suelo, se protegerán con medias cañas de madera o metal.
- Durante la ejecución de las tareas, el conjunto debe estar fuera del alcance de las chispas.

"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS	Fecha: 30/09/2020 Página: 16/ 17
---	---	-------------------------------------

- Bajo ningún punto de vista, permitir que cilindros de oxígeno o acetileno estén en contacto con aceite, grasas o fuentes de calor tales como llamas, hornos, etc.
- Al finalizar la actividad, los conjuntos de oxiacetileno deben ser almacenados en las áreas específicas para estos trabajos. De no ser así, se debe pedir autorización al Responsable del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.

Vehículos de transporte:

- Realizar entrenamientos específicos, a los conductores de vehículos industriales. Todos deben portar el registro del conductor.
- Solicitar al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, la autorización temporaria para el manejo de vehículos industriales, para el personal que deba conducirlos.
- No permitir, el transporte de personas paradas en los estribos de los vehículos, ni sobre la caja de los mismos ni sentado en sus bordes.
- No permitir, el transporte simultáneo de personas junto a herramientas, materiales y equipos, que no estén debidamente asegurados.
- Obedecer todas las señales de tránsito.
- Respetar los límites de velocidad.
- Estacionar los vehículos, solamente en lugares permitidos.
- No se permite el ingreso a las áreas restringidas, salvo autorización especial del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Mantener los vehículos en perfecto estado de conservación y seguridad.

PAUTAS AMBIENTALES.

La Empresa Contratista debe:

- Tener adecuados planes de prevención y mitigación de derrames o fugas de aquellos materiales peligrosos que pudiera almacenar y / o manipular.
- Informar inmediatamente al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, cualquier condición anormal detectada durante el desarrollo de sus actividades de mantenimiento, montaje u otros servicios.
- Informar inmediatamente al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, la ocurrencia de cualquier derrame, fuga u otra descarga accidental de materiales peligrosos. No permitir descargas de materiales peligrosos a los drenajes o alcantarillas, sin la previa aprobación del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- Respetar la clasificación de residuos. Ante desconocimiento o dudas, consultará al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA. Los gastos ocasionados por retiro y el destino final, de los residuos, son a cargo de la empresa contratista.
- No ingresar a la repartición sustancias o materiales, potencialmente peligrosos, sin la previa autorización del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA. Únicamente podrán ingresar si están adecuadamente contenidas y correctamente rotuladas.

<p>"Provisión y Colocación de Butacas para Auditorio del Consejo Asesor de la Magistratura".</p>	<p>NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA EMPRESAS CONTRATISTAS</p>	<p>Fecha: 30/09/2020 Página: 17/ 17</p>
--	--	---

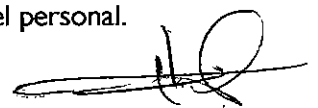
- Minimizar la generación de ruido, humos, olores, vibraciones, emisiones de polvo y movimientos de vehículos en dependencia y adyacencias. Obtener, antes de comenzar el trabajo, todas las habilitaciones o permisos ambientales necesarios y presentar al CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA, copias de tales permisos.
- Asegurar la protección del ambiente natural, en torno al área de trabajo y externo.
- Informar a su personal sobre estas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y concientizarlo sobre el compromiso de respetarlas.
- Cubrir los gastos que resulten de las acciones tomadas para remediar daños causados al medio ambiente, por incidentes provocados por su personal o personal de empresas subcontratistas.

F. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- ✓ Ley Nacional 19.587, Decreto Reglamentario 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. La Ley Nacional 24.557 – Decreto Reglamentario de Riesgos en el Trabajo.
- ✓ Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo en la Industria de la Construcción/87.
- ✓ Decreto Nacional 911/96 Reglamento de la Industria de la Construcción. Decreto 170/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- ✓ Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Resolución 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Resolución 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo
- ✓ Exigencias legales a nivel municipal, provincial y nacional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Prevención de Incendios. Resoluciones o decretos emitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

G. REGISTROS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

- ✓ Programa de seguridad, según corresponda, aprobado por la A.R.T.
- ✓ Cláusula de no repetición a favor del CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA.
- ✓ Nómina del personal afectado.
- ✓ Seguros A.R.T. del personal de las Empresas Contratistas.
- ✓ Seguros de vida obligatorios.
- ✓ Constancia de Matrícula del Responsable en Higiene y Seguridad de la empresa, y el del permanente (este último para las tareas de alto riesgo) en obra en caso de que fueran diferentes
- ✓ Registro de capacitación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo firmados.
- ✓ Registro de entrega de elementos de protección personal firmado por el personal.
- ✓ Protocolo de Bioseguridad aprobado por el COE.



Ing. FERNANDO LÓPEZ GARCIA
INSPECTOR DE OBRA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA